

RAD. 110013103004202300067

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término concedido SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de la Escritura Pública N° 3792 del 7 de noviembre de 2019 de la notaría novena de Bogotá, con la constancia de ser primera copia y prestar merito ejecutivo con el que se pretende ejecutar la obligación, para estudiar su idoneidad como que en la actualidad no existe restricción alguna para ingresar a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

Lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <b>23</b> Hoy: <b>10 de Marzo de 2023</b></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaria</p>
---

